

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2020-00080-00

Se inadmite la demanda de cancelación de registro civil de nacimiento instaurada por Eliberto Nova Diaz, en razón a que el poder no indica la dirección electrónica del mandatario, la que ha de coincidir con la del Registro Nacional de Abogados, artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

El anterior motivo configura causal de inadmisibilidad en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, por tanto, se concede el lapso de cinco (5) días a la parte interesada para que subsane lo advertido, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d881f0258b79fe746a57f7556165a9d143637374b06ecbeca1faeba7ef234b7e

Documento generado en 03/11/2020 05:54:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>